

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO Nº 019

Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. 110013335007201900038-00
DEMANDANTE: SANDRA YANIRA GUERRERO ZABALA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito visible en el folio 88 del expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO			
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. 004 DEL 22 DE			
ENERO	DE	2020.	LA
SECRETARIA 			

113

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO N° 016

Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. 110013335007201900105-00

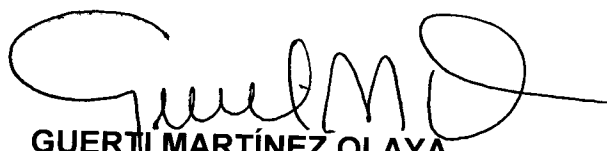
DEMANDANTE: JULIA OLIVA GARZÓN CÁRDENAS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito visible en el folio 111 del expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

SKFG

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. <u>004</u> DEL <u>22</u> DE			
ENERO	DE	2020.	LA
SECRETARIA 			

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO N° 022

Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. 110013335007201900144-00

DEMANDANTE: CARMEN OTILIA SEPÚLVEDA PALENCIA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito visible en el folio 47 del expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERTÍ MARTÍNEZ OLAYA

8-20

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. 004 DEL 22 DE			
ENERO	DE	2020.	LA
SECRETARIA			

88

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO N° 023

Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. 110013335007201900307-00
DEMANDANTE: SIOMARA CASADIEGOS SUÁREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito visible en el folio 88 del expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. 004 DEL 22 DE
ENERO DE 2020. LA
SECRETARIA 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO N° 017

Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. 110013335007201900122-00
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA MURILLAS BARRAGÁN
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito visible en el folio 113 del expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

SKRG

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO			
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. <u>001</u> DEL <u>22 DE</u>			
ENERO	DE	2020.	LA
SECRETARIA 			

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.,
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO ORDINARIO INTERLOCUTORIO N° 018

Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. N y R 110013335007201900456-00
DEMANDANTE: ALBERTO VARGAS MENDOZA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la anterior demanda, instaurada por el señor **ALBERTO VARGAS MENDOZA** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la señora **MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL** o a sus delegados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 175 del CPACA, deberán aportar con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso, así como **EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN FÍSICO** que contenga los antecedentes de la actuación que se demanda.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la señora Procuradora Judicial Delegada ante este Juzgado, atendiendo lo preceptuado en los artículos 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: Para el cumplimiento de las anteriores notificaciones, no se ordenarán gastos procesales, por no considerarse necesarios para el trámite procesal.

QUINTO: El expediente permanecerá en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes, por el término común de 25 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 612 del CGP, que modificó el artículo 199 del CPACA.

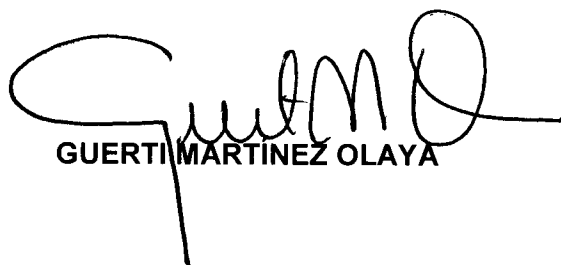
SEXTO: Una vez cumplido el término señalado en el inciso quinto del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. Córrase traslado de la demanda a las entidades demandadas, al Ministerio público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, atendiendo lo ordenado en el artículo 172 del ibídem.

SÉPTIMO: Por Secretaría, se ordenará Librar Oficio a la Fiduciaria la Previsora S.A., para que se sirva allegar a este Despacho, certificación en la que conste la fecha en la que fue puesto a disposición del señor Alberto Vargas Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía número 79.050.947 el pago de sus cesantías definitivas.

OCTAVO: En los términos y para los efectos del poder conferido a folios 10 y 11. del expediente, se reconoce personería adjetiva al abogado **JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.011 de Manizales y portador de la T.P. No. 66.637 del C.S.J., para actuar en las presentes diligencias como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


GUERTIMARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO No. 604 DE 22 ENERO DE 2020. LA
SECRETARIA 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO N° 020

Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. 110013335007201900110-00

DEMANDANTE: WILLIAM SANABRIA BLANCO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito visible en el folio 83 del expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERTÍ MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO			
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. <u>88-1</u> DEL <u>22 DE</u>			
<u>ENERO</u>	<u>DE</u>	<u>2020</u>	LA
SECRETARIA <u>[Firma]</u>			

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO N° 021

Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. 110013335007201900095-00

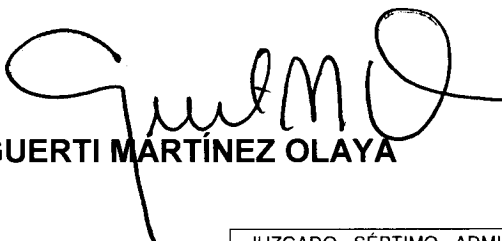
DEMANDANTE: MARÍA DE JESÚS MORENO CASTELBLANCO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Así las cosas, y en atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito visible en el folio 103 del expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. <u>004</u> DEL <u>22 DE</u> <u>ENERO DE 2020.</u> LA SECRETARIA 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO N° 015

Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: **Exp. 110013335007201900108-00**
DEMANDANTE: **LUZ AMANDA GÓMEZ NAVARRO**
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

En atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito visible en el folio 112 del expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERTÍ MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. <u>004</u> DEL 22 DE			
ENERO	DE	2020.	LA
SECRETARÍA 			

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO N° 026

Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. 110013335007201900301-00

DEMANDANTE: MARÍA CLAUDIA DÍAZ CAICEDO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Así las cosas, y en atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito visible en el folio 89 del expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. <u>004</u> DEL <u>22 DE</u> <u>ENERO DE 2020.</u> LA SECRETARIA 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO N° 025

Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. 110013335007201900302-00
DEMANDANTE: NANCY ARGENIS SALAZAR ACOSTA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Así las cosas, y en atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito visible en el folio 88 del expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. 001 DEL 22 DE
ENERO DE 2020.
LA
SECRETARIA 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO N° 024

Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. 110013335007201900300-00

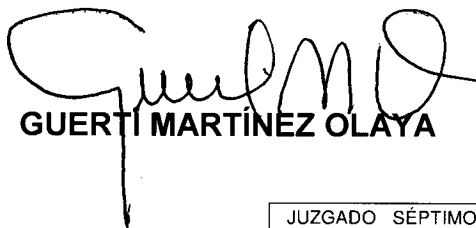
DEMANDANTE: FLOR GRANADOS ESTUPIÑAN

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Así las cosas, y en atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito visible en el folio 93 del expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERTÍ MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. <u>COA</u> DEL <u>22 DE</u> <u>ENERO DE 2020.</u> LA SECRETARIA 

87

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO N° 014

Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. 110013335007201900171-00

DEMANDANTE: LUCELLY HERNÁNDEZ ZAPATA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito visible en el folio 85 del expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

Téngase en cuenta la autorización para el retiro de las mismas obrante en la solicitud

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERT MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO			
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. 004 DEL 22 DE			
ENERO	DE	2020.	LA
SECRETARIA 			

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO N° 021

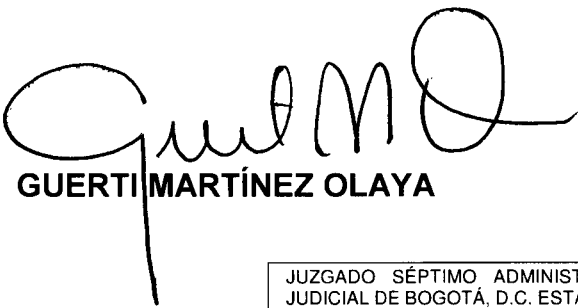
Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: **Exp. 110013335007201900224-00**
DEMANDANTE: **ANA BEATRÍZ BECERRA SALAMANCA**
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

Así las cosas, y en atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito visible en el folio 98 del expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

SECRETARÍA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. <u>004</u> DEL <u>22 DE</u> <u>ENERO DE 2020.</u> LA SECRETARIA 
--

110

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO N° 027

Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. 110013335007201900214-00

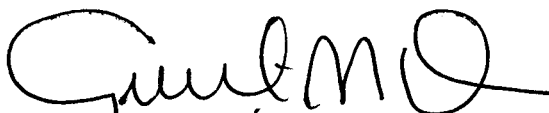
DEMANDANTE: ARISMENDI GONZÁLEZ FONSECA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Así las cosas, y en atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito visible en el folio 108 del expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. 004 DEL 22 DE ENERO DE 2020. LA SECRETARIA 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO N° 020

Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

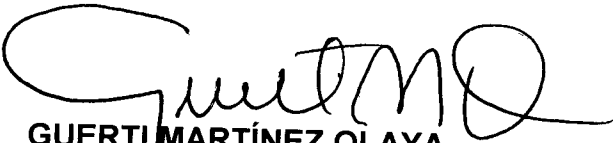
REFERENCIA: Exp. 110013335007201900124-00
DEMANDANTE: CATALINA TORRES GARCÍA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito visible en el folio 93 del expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

Téngase en cuenta la autorización para el retiro de las mismas obrante en la solicitud

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. 004 DEL 22 DE
ENERO DE 2020. LA
SECRETARIA 

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.,
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO ORDINARIO INTERLOCUTORIO N° 023

Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. N y R 110013335007201900459-00

DEMANDANTE: GERMÁN EDISON VIRACACHÁ PAVA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la anterior demanda, instaurada por el señor **GERMÁN EDISON VIRACACHÁ PAVA** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la señora **MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL** o a sus delegados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA, deberán aportar con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso, así como **EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN FÍSICO** que contenga los antecedentes de la actuación que se demanda. La omisión de este deber, será sancionada como lo disponen las normas citadas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la señora Procuradora Judicial Delegada ante este Juzgado, atendiendo lo preceptuado en los artículos 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: Para el cumplimiento de las anteriores notificaciones, no se ordenarán gastos procesales, por no considerarse necesarios para el trámite procesal.

QUINTO: El expediente permanecerá en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes, por el término común de 25 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 612 del CGP, que modificó el artículo 199 del CPACA.

SEXTO: Una vez cumplido el término señalado en el inciso quinto del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. Córrase traslado de la demanda a las entidades demandadas, al Ministerio público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, atendiendo lo ordenado en el artículo 172 del ibídem.

SÉPTIMO: Por Secretaría, se ordenará Librar Oficio a la Fiduciaria la Previsora S.A., para que se sirva allegar a este Despacho, certificación en la que conste la fecha en la que fue puesto a disposición del señor German Edison Viracachá Pava, identificado con cédula de ciudadanía número 19.421.768, el pago de sus cesantías parciales.

OCTAVO: En los términos y para los efectos del poder conferido a folios 9 y 10 del expediente, se reconoce personería adjetiva al abogado **LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.151.623 y portador de la T.P. No. 65530 del C.S.J., para actuar en las presentes diligencias como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


GUERTÍ MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO No. 004 DE ENERO 22 DE 2020.
LA SECRETARÍA 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO N° 019

Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. 110013335007201900136-00
DEMANDANTE: ILMA HELENA MENESES MELO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito visible en el folio 99 del expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO			
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. 604 DEL 22 DE			
ENERO	DE	2020.	LA
SECRETARIA 			